



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el contrato de servicios de equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 142.444.838,12 euros, como presupuesto del mismo.
- 2.- Aprobar la Carta de Servicios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP), y el gasto plurianual de 946.037,76 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de usos para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento mixto bajo rasante en el edificio sito en la calle del Doctor Cortezo número 10, promovido por la entidad Promotora Gavis, S.A. Distrito de Centro.
- 5.- Convalidar el gasto de 51.629,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 6.- Convalidar el gasto de 453.500,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 7.- Convalidar el gasto de 479.084,64 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 8.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 9.- Convalidar el gasto de 97.549,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.



- 10.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 11.- Convalidar el gasto de 2.094,44 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 12.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.736.224,37 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.735.772,02 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.418.002,83 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.020.155,81 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 375.266,44 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 253.689,91 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 54.673.471,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Arganzuela, Tetuán, Moncloa-Aravaca y Villaverde).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 346.182,19 euros en el Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.



- 21.- Autorizar el contrato de arrendamiento con opción de compra de 26 vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 918.244,80 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 22.- Aprobar el Preacuerdo sectorial relativo a la modificación de la jornada y las retribuciones para el personal operativo de SAMUR-Protección Civil.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 23.- Inadmitir a trámite la modificación del Plan Especial para el edificio sito en la calle Gran Vía número 43 bis, promovida por Curlio Investments S.L.U. Distrito de Centro.
- 24.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Gran Vía número 43 bis, promovido por Curlio Investments S.L.U. Distrito de Centro.
- 25.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera número 7, promovido por Promociones y Contratas Serfe S.L. Distrito de Centro.
- 26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Emilio Mario número 2, promovido por particular. Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 27.- Convalidar el gasto de 119.659,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 10.723.535,67 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 29.- Convalidar el gasto de 21.150,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el contrato de servicios de equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 142.444.838,12 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2017 y el gasto plurianual de 142.444.838,12 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 21 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2017. El contrato se divide en 21 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 142.444.838,12 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



5.935.201,61 euros con cargo al ejercicio de 2017
35.611.209,52 euros con cargo al ejercicio de 2018
35.611.209,52 euros con cargo al ejercicio de 2019
35.611.209,52 euros con cargo al ejercicio de 2020
29.676.007,95 euros con cargo al ejercicio de 2021.



[Volver al índice](#)

2.- Aprobar la Carta de Servicios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009 regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. ha elaborado la Carta de Servicios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., un paso más hacia la implementación de la calidad en los servicios que se prestan.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 del Acuerdo indicado.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2009.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., que se une como anexo a este Acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Carta de Servicios de La Empresa Municipal de la Vivienda Y Suelo de Madrid S. A

1. Introducción

Uno de los principales **objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Madrid** es facilitar a los colectivos más desfavorecidos el acceso a una vivienda digna, apostando por la intervención sobre situaciones de mayor vulnerabilidad y adaptando la vivienda a las nuevas demandas, sin dejar de lado la innovación, la sostenibilidad y la calidad residencial.

Para la consecución de dicho objetivo, las principales **líneas de actuación** son:

- Promover y adquirir viviendas destinadas al alquiler, para incrementar, así, el parque público municipal y la protección del derecho de la ciudadanía a la vivienda.
- Facilitar el acceso a una vivienda adecuada, teniendo presentes las necesidades reales de la población, a través de los programas establecidos en el reglamento de adjudicación de viviendas, así como de otros programas sociales.
- Mediar entre particulares, arrendatarias/os y arrendadoras/es, prestándoles asesoramiento profesional y aportando garantías a las partes, mediante el programa Alquila Madrid (ALMA).
- Mejorar el patrimonio edificado de la ciudad, con ayudas a la realización de actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad, eficiencia energética y accesibilidad, impulsando proyectos de innovación, generando espacios urbanos que favorecen y mejoran la calidad de vida de la ciudadanía.

Todas estas acciones contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Municipal. Para ello, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S. A (EMVS), sociedad anónima con capital 100% municipal, **actúa:**

- Promoviendo la cohesión y el reequilibrio territorial con la adquisición de viviendas en todos los distritos, para su puesta a disposición de la ciudadanía.

- Regenerando y recuperando el espacio urbano y el patrimonio inmobiliario más desfavorecido, desde una perspectiva sostenible, a través de los programas de rehabilitación municipales.
- Estableciendo políticas de ecología urbana que mejoren la calidad de vida y sostenibilidad de la ciudad, con recursos de eficiencia energética.
- Desarrollando estrategias de actuación urbana frente al cambio climático.
- Persiguiendo que sus habitantes disfruten de una vida digna, y, para ello, es fundamental garantizarles un alojamiento adecuado a sus necesidades.
- Atendiendo los casos que requieren un alojamiento urgente como consecuencia de una situación de emergencia social sobrevenida (desahucio, incendio, derrumbamiento, etc.) o la atención a las/os refugiadas/os que llegan a nuestra ciudad, dentro del marco de los acuerdos institucionales.

El Ayuntamiento de Madrid pone a disposición de la población la Carta de Servicios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A (EMVS), proporcionando información actualizada sobre las **actividades que se realizan en la EMVS**, con el objetivo de canalizar adecuadamente las demandas ciudadanas y mejorar la calidad de los servicios municipales:

- Hacer visible a la ciudadanía los servicios que están a su disposición en materia de vivienda, y los procedimientos para acceder los mismos.
- Poner de manifiesto que el Ayuntamiento adquiere el compromiso de prestar estos servicios con estándares de calidad óptimos.
- Dar a conocer los derechos de la ciudadanía, en relación con dichos servicios, así como las responsabilidades y obligaciones que contraen al recibirlos.
- Promover la participación ciudadana y aumentar el grado de satisfacción de las/os usuarias/os.
- Ofrecer transparencia en la gestión y en la prestación del servicio.
- Hacer patente el valor del trabajo de las personas de la organización y su esfuerzo constante por mejorarlo.

En relación con esta Carta de Servicios, se ha aprobado la Carta de Servicios de Habitabilidad y Salubridad en la Vivienda, aprobada el 7 de julio de 2011, que responde al compromiso del Ayuntamiento de Madrid con la calidad de las viviendas.

Con la elaboración e implantación de la Carta de Servicios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A (EMVS) el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su compromiso constante con la calidad y la mejora continua de los servicios que presta.

2. Datos de carácter general

Órgano directivo

El órgano directivo responsable de la Carta de Servicios es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS). La Empresa está adscrita al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015.

La dirección y administración de esta empresa está a cargo de la Junta General que es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ya que es el Ayuntamiento de Madrid su único titular, así como del Consejo de Administración, la/el Consejero/a Delegado/a y la/el Gerente, según figura en los Estatutos Sociales de esta empresa.

Unidad prestadora del servicio

Las unidades de la EMVS a través de las cuales el Ayuntamiento de Madrid presta estos servicios son:

Dirección de Atención Ciudadana y Gestión de la Vivienda. Es la encargada de atender a la ciudadanía y valorar las circunstancias sociales, económicas y familiares de la misma mediante el diseño de programas ajustados a su perfil. Tutela el servicio de atención presencial, el Servicio Municipal de la Vivienda y la gestión de los programas de vivienda.

Dirección de Servicios Sociales y Patrimonio. Esta Dirección es la responsable de la adjudicación de vivienda a la ciudadanía, atendiendo a criterios sociales, con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión social de colectivos especialmente vulnerables. También se ocupa de la gestión del patrimonio de la EMVS.

Jefatura de Servicio de Sistemas de Información. Bajo esta jefatura se encuentran los departamentos de Comunicación, Informática y Archivo General. Entre otras muchas competencias, es el área responsable de la comunicación no presencial de la empresa con la ciudadanía.

Dirección de Rehabilitación y Obra Nueva. Esta unidad gestiona la ejecución de nuevas edificaciones de vivienda para su posterior arrendamiento, en el marco de la sostenibilidad y la

eficiencia energética. También se encarga de la mejora de las infraestructuras de redes y servicios, de la recuperación y rehabilitación de áreas públicas y de edificios y viviendas.

Todas ellas asumen, según sus Estatutos, las competencias de:

- Hacerse cargo de las funciones que correspondan al patrimonio del antiguo Patronato Municipal de la Vivienda y de la denominada Sección de Viviendas del Departamento de Patrimonio del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Administrar, gestionar, conservar, mantener, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración general del Municipio, las viviendas, fincas urbanas, conjuntos urbanísticos o terrenos, solares, plazas de garaje y locales, ya hayan sido adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o por el propio Municipio o cualquier otra persona física o jurídica.
- Llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación de promoción pública directa programadas por la Corporación Municipal.
- Fomentar la rehabilitación privada mediante la gestión de las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto.
- Contribuir a la rehabilitación del Patrimonio Municipal de Viviendas.
- Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos siguiendo las instrucciones que sean aprobadas por la Corporación.
- Promoción y aprovechamiento de viviendas y locales, especialmente viviendas de protección pública.
- Fomentar la rehabilitación energética tanto en edificios propios y de titularidad municipal, como de otras Administraciones y de particulares.

3. Normativa

Además de la normativa general relativa al régimen local, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, atención a la ciudadanía, transparencia, participación ciudadana, protección de datos, etc., la normativa específica relativa a los servicios objeto de esta Carta es:

Estatal

- Artículo 47 de la Constitución Española de 1978.
- Ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- Ley 49/1960, de 21 de julio de propiedad horizontal.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016 para el fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.
- Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Normativa Técnica

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.

Autonómica

Leyes

- Ley 9/2003, de 26 de marzo, del Régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/1997, de 8 de enero, de protección pública a la vivienda de la Comunidad de Madrid.

Decretos

- Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 19/2006, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid.
- Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 12/2005, de 27 de enero, por el que se regulan las ayudas económicas a la vivienda en la Comunidad de Madrid (Plan de Vivienda 2005-2008).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Normativa Técnica

- Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid.

Local

- Con fecha 28 de septiembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó una serie de modificaciones que cambian sustancialmente el sistema de adjudicación de viviendas sociales, haciendo especial hincapié en los colectivos más desfavorecidos.
- Ordenanza de instalación de ascensores en fachada de edificios construidos de uso residencial de 25 de junio de 2014.
- Aplica el "Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.", aprobado por el Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012.
- Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 30 de noviembre de 2011.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM 97) de 17 de abril de 1997.

4. Derechos y responsabilidades

Derechos

Los principales derechos de la ciudadanía en general y de las/os usuarias/os de los servicios objeto de esta Carta, recogidos básicamente en la normativa relativa a régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo común, transparencia y protección de datos, son:

- Recibir información sobre el servicio que se presta.
- Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.
- Elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con el Ayuntamiento (salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos).
- Exigir responsabilidades a su Administración y personal cuando así corresponda legalmente.
- Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento de los servicios.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular a su seguridad y confidencialidad.

En lo que respecta a la tramitación de los servicios que presta la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, dichos derechos serán ampliados en los siguientes términos:

- A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de personas interesadas; el sentido del silencio administrativo; el órgano competente; y los actos de trámite dictados.
- A acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos.
- A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, se establezca lo contrario. En este caso tendrá derecho a obtener una copia autenticada.
- A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.
- A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Responsabilidades

Las responsabilidades que se asumen al recibir los servicios objeto de esta Carta son:

- Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás y hacia el personal de la organización.
- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en concreto, en la reglamentación técnica general y específica de los servicios objeto de la Carta (acreditación, plazos, documentación a aportar,...).
- Hacer adecuado uso de las instalaciones y respetar el material y los equipamientos, colaborando en su mantenimiento y limpieza.
- Abonar las tasas o precios públicos establecidos, en su caso.
- Plantear sus sugerencias y reclamaciones con un contenido concreto y proporcionando los datos mínimos necesarios para su tramitación.

5. Mecanismos y modalidades de participación

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos participativos, que garanticen el **derecho** de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos, de manera que el sentir de la totalidad de la población se tenga en cuenta con carácter previo a la adopción de decisiones que puedan afectar a un Distrito concreto o a la totalidad de la Ciudad.

De acuerdo a la normativa de aplicación establecida por el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la Participación Ciudadana, destacan los siguientes **mecanismos, instrumentos y órganos de participación**:

- Las propuestas ciudadanas: la ciudadanía realiza propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- Las audiencias públicas: el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y lo que se decida mayoritariamente, definirá las actuaciones a realizar.
- Las iniciativas populares: iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- Las proposiciones al Pleno y a las Juntas de Distrito y los ruegos y preguntas en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.

- Las sugerencias y reclamaciones: la ciudadanía ejerce su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid; reclamaciones por tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en su funcionamiento y felicitaciones, sobre los servicios prestados por el Ayuntamiento.
- El Consejo Director de la Ciudad, los Consejos Sectoriales y los Foros Locales.
- Los sondeos de opinión, encuestas de satisfacción, consejos y foros temáticos, y paneles ciudadanos. Entre ellos destaca la Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos, encuesta presencial de carácter bienal que tiene por objetivo analizar el grado de satisfacción de la ciudadanía madrileña con los servicios públicos municipales, así como conocer su opinión ciudadana respecto a la calidad de vida en la ciudad.

Para avanzar de un modo decidido hacia las fórmulas reales de participación de la ciudadanía que profundicen y den sentido al compromiso de lograr un gobierno abierto, se ha puesto en marcha la **web de gobierno abierto del Ayuntamiento de Madrid**, destinada a que la ciudadanía pueda promover propuestas de actuación municipal de forma libre y transparente. En ella, a través de la plataforma de participación decide.madrid se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.

6. Sistema de Sugerencias y Reclamaciones






El Ayuntamiento de Madrid cuenta con un Sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual la ciudadanía e instituciones públicas o privadas pueden ejercer su **derecho a presentar sugerencias** relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid; **reclamaciones** por tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en su funcionamiento y **felicitaciones**.

Se podrán **presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** a través de:

- www.madrid.es/contactar.
- El Teléfono 010.
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid.
- Las Oficinas de Registro.
- El Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- El correo, postal o electrónico, dirigido al órgano directivo responsable o unidad prestadora del servicio, cuyos datos de localización y contacto se recogen en el apartado 9 de esta Carta.
- Y específicamente en:

www.emvs.es/Contactar/Paginas/AtencionCiudadanoForm.aspx

- Redes Sociales:
 - Twitter @emvsmadrid

Servicio: Presencial  Por correo electrónico  Por correo postal  Por Teléfono 010  En la web 

Las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones se contestarán** de forma adecuada y con la mayor celeridad posible, cumpliendo el compromiso correspondiente del apartado 8 de esta Carta de Servicios.

7. Servicios prestados

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A (EMVS), pone a disposición de la ciudadanía todos los servicios dirigidos a facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos con mayores dificultades, poniendo a su alcance viviendas en alquiler de nueva construcción e incrementando la oferta a través de otros servicios. Además, actúa renovando el patrimonio edificado mediante los programas de rehabilitación y lucha para realojar e integrar socialmente a quienes residen en infraviviendas.

A continuación, se describen los servicios prestados por la EMVS.

1. Servicio de Información a la ciudadanía:

1.1 Información presencial

Es un servicio de atención personalizada que se presta en las oficinas de la EMVS con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre las actividades que desarrolla la empresa.

Las principales funciones son:

- Atención a la persona interesada.
- Identificación y evaluación del motivo de su visita y de la información solicitada.
- Asignación al personal técnico que le atenderá.
- Suministro de información general relacionada con la actividad desarrollada por la EMVS y que no requiere una atención especializada.
- Registro de documentos físicos.
- Asignación de cita previa para aquellas gestiones que lo requieran.

1.2 Información no presencial



Este servicio proporciona a la ciudadanía la posibilidad de solicitar o ampliar información, comunicar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones y realizar algunos trámites que no requieren su desplazamiento a nuestras oficinas.

Las principales funciones son:

- Recepción, identificación y evaluación de las consultas recibidas a través de cualquiera de los canales habilitados.
- Registro en una aplicación informática, denominada Consultas Generales.
- Asignación y envío a la dirección competente, mediante dicha aplicación.
- Seguimiento periódico a través de mensajes electrónicos recordatorios.
- Recepción de la información solicitada.
- Validación por parte de la dirección de la EMVS.
- Envío de la información a la persona solicitante.

2. Servicio de Acceso a la Vivienda:

2.1 Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda



Servicio por el cual se atiende la demanda de vivienda pública en la ciudad de Madrid, en régimen de arrendamiento, conforme al Reglamento de Adjudicación vigente.

El Registro analiza la población solicitante y le dirige al programa que más se ajusta a sus condiciones económicas, sociales o familiares.

Las principales funciones son:

- Inscripción de la solicitud.
- Requerimiento de documentación y valoración técnica.
- Elaboración de la relación de participantes que se han inscrito en el RPSV y publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.
- Adjudicación según la valoración de las circunstancias personales acreditadas por la persona solicitante.
- Propuesta de la adjudicación definitiva de la vivienda a través de la Comisión Permanente de adjudicación.
- Notificación de la adjudicación y firma del contrato.

2.2 Programa Alquiler Madrid (ALMA)



Servicio gratuito de carácter integral que media entre la parte arrendadora de vivienda y la arrendataria, prestándoles apoyo y asesoramiento profesional.

Las principales funciones son:

- Inscripción de viviendas y personas demandantes
- Búsqueda de vivienda para demandantes.
- Búsqueda y selección de las/os inquilinas/os.
- Elaboración del contrato.
- Comprobación del estado de los inmuebles.
- Garantía de pago y de mantenimiento de la vivienda mediante suscripción de póliza de seguro (primer año).
- Estudios de solvencia.
- Labores de mediación.
- Asesoramiento jurídico/fiscal, tanto a la propiedad como a las/os inquilinas/os de la vivienda.

3. Servicio de atención y reclamaciones a adjudicatarias/os



Servicio por el cual se reciben y atienden todas las incidencias con las que se encuentren las/os adjudicatarias/os del patrimonio de la EMVS.

Se realiza según distintas fases:

1. Recepción en EMVS de la incidencia y/o solicitud comunicada por la/el adjudicataria/o.
2. Registro de la misma con asignación de un número de incidencia.
3. Comunicación a la/el interesada/o de su recepción y de procedencia.
4. Derivación, para su resolución, al departamento competente, con seguimiento por parte de este servicio.
5. Cierre de la incidencia y comunicación a la/el interesada/o.






4. Producción de vivienda pública.



Servicio por el cual se gestiona la construcción de nuevas viviendas públicas para ponerlas a disposición de la ciudadanía.

Las principales funciones son:

- Realización de estudios previos de las parcelas.
- Elaboración y/o contratación de proyectos técnicos.
- Ejecución de obra contratada.
- Gestión de licencias.
- Gestión de garantías de recepción de obra (servicio postventa).
- Recepción definitiva de las obras ejecutadas.

Servicio: Presencial  Por correo electrónico  Por correo postal  Por Teléfono 010  En la web 

8. Compromisos de calidad

1. **La atención** a las personas interesadas y/o usuarias **en el servicio de información en las oficinas** de la EMVS se realizará de manera inmediata, registrándose el 100% de los documentos presentados en el día.

Indicadores asociados:

- 1.1. Documentos registrados en el servicio de información de las oficinas de la EMVS.
- 1.2. Porcentaje de documentos registrados en el servicio de información de las oficinas de la EMVS de los presentados en el día.

2. Se tramitarán las **peticiones de información**, relativas a los servicios prestados por la EMVS, presentadas **por la ciudadanía** a través de cualquiera de los canales habilitados para ello. Se contestarán el 70% de las peticiones de información en un plazo máximo de 15 días naturales desde su presentación y, en ningún caso, en un plazo superior a 1 mes.

Indicadores asociados:

- 2.1. Peticiones de información relativas a los servicios prestados por la EMVS.
- 2.2. Porcentaje de peticiones de información, relativas a los servicios prestados por la EMVS contestadas en un plazo menor o igual a 15 días naturales desde su presentación.
- 2.3. Porcentaje de peticiones de información, contestadas por la EMVS en menos de 1 mes.

3. El tiempo transcurrido desde la solicitud de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, hasta su valoración técnica, se realizará en el 85% de los casos en 30 días naturales, no pudiendo superar los 60 días naturales.

Indicadores asociados:

- 3.1. Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda de la EMVS, valoradas en un plazo menor o igual a 30 días naturales.
- 3.2. Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda de la EMVS, valoradas en un plazo menor o igual a 60 días naturales.

4. El tiempo transcurrido desde la **adjudicación de la vivienda** hasta su notificación se realizará en el 90% de los casos en 30 días naturales no pudiendo superar los 45 días naturales.

Indicadores asociados:

- 4.1. Porcentaje de notificaciones de adjudicación de vivienda realizadas por la EMVS en un plazo menor o igual a 30 días naturales.
- 4.2. Porcentaje de notificaciones de adjudicación de vivienda realizadas por la EMVS en un plazo menor o igual a 45 días naturales.

5. El tiempo transcurrido desde que una/un propietaria/o solicita la **inscripción de su vivienda en el programa Alquila Madrid (ALMA)** hasta que queda inscrita, tras su valoración, será de 6 días naturales en el 90% de los casos, no superando nunca los 10 días naturales.

Indicadores asociados:

- 5.1. Porcentaje de viviendas inscritas en el programa Alquila Madrid (ALMA) en un plazo menor o igual a 6 días naturales.
- 5.2. Porcentaje de viviendas inscritas en el programa Alquila Madrid (ALMA) en un plazo menor o igual a 10 días naturales.

6. Una vez alcanzado el **acuerdo de alquiler** entre propietaria/o e inquilina/o **en el programa Alquila Madrid (ALMA)**, el tiempo de firma de los contratos será de 10 días naturales en el 90% de los casos, no superando nunca los 20 días naturales.

Indicadores asociados:

- 6.1. Porcentaje de contratos firmados en un plazo menor o igual a 10 días naturales en el programa Alquila Madrid (ALMA) de la EMVS.
- 6.2. Porcentaje de contratos firmados en un plazo menor o igual a 20 días naturales en el programa Alquila Madrid (ALMA) de la EMVS.

7. Se recibirán y tramitarán las **incidencias o solicitudes** presentadas **por las personas adjudicatarias relativas al patrimonio de la EMVS**, se analizarán y derivarán a los

- 6.1.** Porcentaje de contratos firmados en un plazo menor o igual a 10 días naturales en el programa Alquila Madrid (ALMA) de la EMVS.
 - 6.2.** Porcentaje de contratos firmados en un plazo menor o igual a 20 días naturales en el programa Alquila Madrid (ALMA) de la EMVS.
- 7.** Se recibirán y tramitarán las **incidencias o solicitudes** presentadas **por las personas adjudicatarias relativas al patrimonio de la EMVS**, se analizarán y derivarán a los agentes externos (empresas de mantenimiento de patrimonio y los seguros) de forma adecuada y con la mayor celeridad posible y a partir de ellas, se pondrán en marcha acciones de mejora del servicio.
- Se tramitarán el 80% de las incidencias o solicitudes, en un plazo máximo de 10 días naturales desde su presentación y, en ningún caso, en un plazo superior a 20 días naturales.

Indicadores asociados:

- 7.1.** Incidencias o solicitudes relativas al patrimonio de la EMVS.
 - 7.2.** Porcentaje de incidencias o solicitudes relativas al patrimonio de la EMVS tramitadas en un plazo menor o igual a 10 días naturales desde su presentación.
 - 7.3.** Porcentaje de incidencias o solicitudes relativas al patrimonio de la EMVS tramitadas en un plazo menor o igual a 20 días naturales desde su presentación.
 - 7.4.** Tiempo medio de tramitación de las incidencias o solicitudes relativas al patrimonio de la EMVS.
- 8.** Todos los **proyectos de vivienda de obra nueva** promovidos por la EMVS tendrán como mínimo una calificación energética B, que es la calificación global de un inmueble y que está graduada en una escala de la A (más eficiente) a la G (menos eficiente) y que depende de las emisiones de CO₂.

Indicadores asociados:

- 8.1.** Porcentaje de proyectos de vivienda con calificación energética B o superior promovidos por la EMVS.
 - 8.2.** Viviendas proyectadas con calificación energética B o superior promovidas por la EMSV.
- 9.** Se recibirán las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones**, presentadas **por la ciudadanía**, relativas a los servicios prestados por la EMVS, se contestarán de forma adecuada y con la mayor celeridad posible y a partir de ellas, se pondrán en marcha acciones de mejora del servicio.

- 9.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la EMVS.
- 9.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la EMVS contestadas en un plazo menor o igual a 30 días naturales desde su presentación.
- 9.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones contestadas en menos de 3 meses.
- 9.4. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la EMVS contestadas dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.
- 9.5. Tiempo medio de contestación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la EMVS.

Medidas de subsanación: quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriormente recogidos, podrán comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid (ver apartado correspondiente). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como, de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

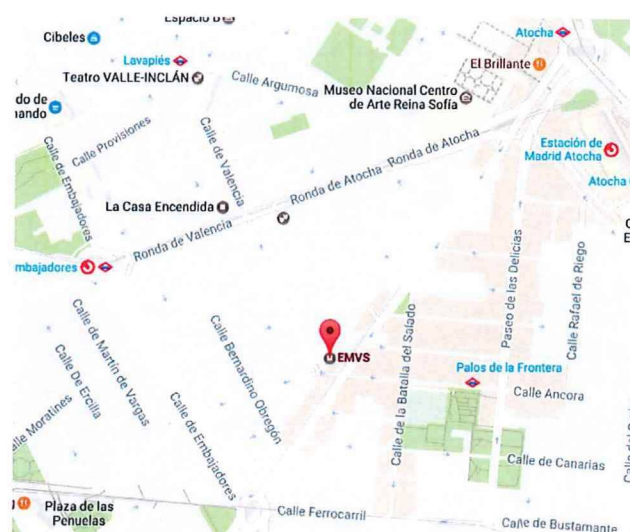
Seguimiento y evaluación: los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos de esta Carta de Servicios se pueden consultar en www.madrid.es en [Ayuntamiento /Observatorio de la Ciudad /Sistema de Cartas de Servicios](#). Estos resultados son evaluados anualmente.

9. Datos de carácter complementario

Datos de localización

- Dirección
 - C/ Palos de la Frontera nº 13
 - 28012 Madrid
 - Distrito de Arganzuela
- Teléfonos de información: 915 168 150
- Página Web: www.emvs.es
- Correo electrónico: consultasgenerales@emvs.es
- Horario:
 - De lunes a viernes de 8:30 a 14 horas
- Instalación accesible

Centro / Dirección	Teléfono	  	Horario
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ Palos de la Frontera nº 13 28012 Madrid	915 168 150	Metro: Palos de la Frontera Bus: 6 , 19 , 27 , 45 , 47 , 55 , 59 , 85 , 86 Renfe: Delicias	Lunes a Viernes de 8:30 a 14 horas



Cita Previa

El servicio de Atención al Público para los Programas de Vivienda se realizará mediante cita previa a través de nuestra web.

<https://www.emvs.es/Vivienda/Paginas/citaPrevia.aspx>

Otros datos de interés

El edificio sede de la EMVS, antigua fábrica de lámparas, fue construido entre 1914 y 1916 por el arquitecto español Alberto de Palacio. Es un destacado ejemplo de rehabilitación y transformación de un edificio industrial en una dependencia municipal. En 1991 fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de monumento.



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP), y el gasto plurianual de 946.037,76 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP), con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017, y el gasto plurianual de 946.037,76 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP), con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 946.037,76 euros, IVA incluido, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 001/027/231.00/212.00 "Reparación mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones" y 001/027/231.00/213.00 "Reparación mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje" o



equivalentes del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	001/027/231.00/212.00	0,00	440.605,88	440.605,88	881.211,76
Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	001/027/231.00/213.00	0,00	32.413,00	32.413,00	64.826,00
		0,00	473.018,88	473.018,88	946.037,76



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de usos para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento mixto bajo rasante en el edificio sito en la calle del Doctor Cortezo número 10, promovido por la entidad Promotora Gavir, S.A. Distrito de Centro.

La entidad PROMOTORA GAVIR, S.A., solicita poder implantar la actividad de garaje aparcamiento mixto bajo rasante en el edificio sito en la calle del Doctor Cortezo número 10. Distrito de Centro.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios Técnicos del Distrito de Centro se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 5º, cuyo uso cualificado es el residencial, si bien la citada parcela se califica con el uso terciario, clase hospedaje, el cual permite el uso garaje aparcamiento conforme al artículo 7.5.34.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos el de garaje aparcamiento público, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de garaje-aparcamiento privado dotacional para el edificio destinado a hotel (43 plazas), y un garaje-aparcamiento público con las restantes plazas de



libre disposición (74 plazas), ocupando las plantas baja (accesos), sótano 1, sótano 2, sótano 3 y sótano 4 del edificio sito en la calle del Doctor Cortezo número 10, solicitado por la entidad Promotora Gavir, S.A.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados el presente Acuerdo.



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 51.629,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 51.629,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 51.629,85 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/342.01/212.00 "Instalaciones Deportivas. Reparación, Mantenimiento y Conservación de Edificios y otras Construcciones" del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 453.500,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 453.500,15 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 453.500,15 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/933.02/227.99 "Edificios". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2017".



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 479.084,64 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 479.084,64 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 479.084,64 euros, IVA incluido, a favor de LICUAS, S.A., con CIF A78066487, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/323-01/227.99 "Centros docentes, enseñanza infantil y primaria". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de mayo de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, a favor de SANIVIDA, con CIF B-83649632, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99.del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 97.549,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto generado en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2017, ambos inclusive, por importe de 97.549,25 euros (IVA incluido).

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 97.549,25 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil Arjé Formación, S.L.U., con CIF B19178961 para la prestación del servicio "de talleres y tutorías a realizar en el marco de los Planes de Barrio del Distrito de Puente de Vallecas en el Distrito de Puente de Vallecas del 1 de marzo al 31 de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria concepto presupuestario G-001/213/ 23200/22799 "Planes de Barrio. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal de 2017.



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.871,03 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 5.871,03 euros (IVA incluido), a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300, correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.03/227.99 del vigente presupuesto de 2017.



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 2.094,44 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.094,44 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.094,44 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

12.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Caídos de la División Azul.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/0637359	22.06.17	
2017/0637359	22.06.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por la Tercera Tenencia de Alcaldía, con fecha 10 de julio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los



recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 11 de julio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en la fecha que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad y en concreto la calle Caídos de la División Azul.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/0637359	22.06.17	
2017/0637359	22.06.17	

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los citados interesados y en las fechas relacionadas anteriormente contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 11 de julio de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.736.224,37 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.736.224,37 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en su disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016", prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 460.335.141,78 euros.

De este importe, se han destinado 36.775.914 euros a la financiación de los remanentes de crédito de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2016 y 14.598.185,54 euros a la atención de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016. Por otra parte, la cantidad de 58.539.111,38 euros, correspondiente al saldo del remanente de tesorería general de 2015 no utilizado durante el ejercicio 2016, se ha de destinar en todo caso a la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes. La modificación presupuestaria que ahora se propone por importe de 44.736.224,37 euros tiene como finalidad cumplir con esta obligación legal.



El importe restante del remanente de tesorería para gastos generales se destinará a financiar inversiones financieramente sostenibles y, en todo caso, conforme lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.736.224,37 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 44.736.224,37 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/913.00 “Amortización préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector Público” del programa 011.11 “Endeudamiento” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.735.772,02 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.735.772,02 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.735.772,02 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 7.735.772,02 euros, en la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.418.002,83 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.418.002,83 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2016, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.418.002,83 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 4.418.002,83 euros, en la aplicación presupuestaria 503/027/241.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2016”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.020.155,81 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.020.155,81 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2016, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.020.155,81 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.020.155,81 euros, en la aplicación presupuestaria 506/057/932.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 932.00 "Gestión Tributaria" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2016”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 375.266,44 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 375.266,44 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2016, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 375.266,44 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 375.266,44 euros, en la aplicación presupuestaria 508/067/311.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 311.00 "Dirección y gestión administrativa. Madrid Salud" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2016”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 253.689,91 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 253.689,91 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2016, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 253.689,91 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 253.689,91 euros, en la aplicación presupuestaria 509/087/151.09/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 151.09 "Gestión de Licencias de Actividades" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2016".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 54.673.471,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Arganzuela, Tetuán, Moncloa-Aravaca y Villaverde).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 54.673.471,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Arganzuela, Tetuán, Moncloa-Aravaca y Villaverde).

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en su disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016", prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 54.673.471,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 46.974.172,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.052.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



- 3.705.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/609.17 "Alumbrado Público" del programa 165.01 "Equipamientos Urbanos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 592.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 787.300,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 39.408,49 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 348.591,45 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 35.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 140.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 346.182,19 euros en el Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito, por importe de 346.182,19 euros en el Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con el remanente de tesorería afectado de dicho Consorcio a 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva, si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 346.182,19 euros, en el Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 346.182,19 euros, en la aplicación presupuestaria 902/098/334.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid para 2017.

La financiación del citado suplemento se realizará con el remanente de tesorería de naturaleza afectada al cumplimiento de los fines del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de arrendamiento con opción de compra de 26 vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 918.244,80 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra, mantenimiento y seguros incluidos de 26 vehículos eléctricos destinados al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses desde la entrega de los vehículos, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018, así como autorizar el gasto plurianual de 918.244,80 IVA incluido, relativo a las anualidades 2018 a 2022.

El órgano competente para autorizar la celebración de este contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra, mantenimiento y seguros incluidos de 26 vehículos eléctricos destinados al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 918.244,80 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
001/057/920.03/204.00	122.784,75	133.947,00	133.947,00	133.947,00	11.162,25	535.788,00
506/057/932.00/204.00	8.185,65	8.929,80	8.929,80	8.929,80	744,15	35.719,20
509/087/151.09/204.00	40.928,25	44.649,00	44.649,00	44.649,00	3.720,75	178.596,00
503/027/241.00/204.00	8.185,65	8.929,80	8.929,80	8.929,80	744,15	35.719,20
	180.084,30	196.455,60	196.455,60	196.455,60	16.371,30	785.822,40



LOTE 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
001/057/920.03/204.00	22.760,10	24.829,20	24.829,20	24.829,20	2.069,10	99.316,80
503/027/241.00/204.00	7.586,70	8.276,40	8.276,40	8.276,40	689,70	33.105,60
	30.346,80	33.105,60	33.105,60	33.105,60	2.758,80	132.422,40



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

22.- Aprobar el Preacuerdo sectorial relativo a la modificación de la jornada y las retribuciones para el personal operativo de SAMUR-Protección Civil.

La estipulación de las condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid viene determinado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2009, por el que se aprobó el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil, modificado por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012 por el que se disponían las modificaciones sobre las condiciones de trabajo de SAMUR Protección Civil dirigidas a adaptar la Disposición Adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y otras modificaciones posteriores por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de noviembre de 2013 y 14 de mayo de 2015.

Con posterioridad a estos acuerdos se han adoptado diferentes disposiciones tanto por el Estado como por el propio Ayuntamiento que han afectado a la regulación de determinadas condiciones de trabajo de este colectivo ultimadas en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid sobre jornada y horarios de trabajo de 28 de julio de 2016, 9 de febrero de 2017 y 30 de marzo de 2017.

SAMUR-Protección Civil es un servicio de emergencias médicas mixto, compuesto por profesionales y voluntarios que asume la responsabilidad de la asistencia sanitaria en las urgencias y emergencias, así como de la organización y atención sanitaria de catástrofes y situaciones de calamidad pública, ocurridas en la vía y locales públicos dentro del ámbito municipal de Madrid y en aquellos casos excepcionales en que su presencia sea necesaria fuera del mismo.

Actualmente el régimen de SAMUR-Protección Civil demanda una importante modificación que se justifica en última instancia en la obligación de mantener el nivel de servicio requerido en la Carta de Servicios de 18 de mayo de 2006 del Ayuntamiento de Madrid. Este sistema está basado en la actividad asistencial y la disponibilidad de equipos operativos en el cuadrante de guardia. El incremento mantenido desde el año 2013, que ha alcanzado en el 2015 y 2016 cifras record de demanda han obligado de un lado a un incremento de la plantilla y, de otro, a una reorganización del servicio, jornadas y turnos.

Las modificaciones suponen:



a) Aplicación de la totalidad de la jornada ampliada como subconcepto del complemento específico. La nueva regulación equipara las horas realizadas por los distintos turnos de los trabajadores acogidos al sistema de jornadas ampliadas, y todo el exceso horario se retribuye como subconcepto del complemento específico.

b) Modificación del régimen de jornadas estableciéndose la básica y la ampliada y dentro de ellas una reordenación de los turnos para ofrecer cobertura al servicio en consonancia con la demanda ciudadana.

c) Adaptación del complemento de productividad por permanencia en bases como consecuencia del nuevo modelo de jornadas.

d) Aplicación del coeficiente reductor por nocturnidad a fin de equilibrar la penosidad real del trabajo realizado.

e) Corrección del sistema de productividad por asistencia y objetivos para que la aplicación sea más operativa y eficaz.

f) Por último y dado que se trata de un Servicio de Emergencias es necesario prever algunas cláusulas de cierre que permitan la suficiente flexibilidad del sistema en los momentos de déficit del servicio por causas de imposible previsión, estableciendo como compensación el complemento de productividad por cambios de guardia incentivados.

En cumplimiento de este mandato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, que se ha concretado en el Preacuerdo de 5 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Negociación del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, suscrito por la corporación y las centrales sindicales UGT, CCOO, CSIF y CSIT-UP.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar el Preacuerdo de 5 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial por el que se modifica la jornada y las retribuciones para el personal operativo de SAMUR-Protección Civil, que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- Se habilita al titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, salvo la aplicación del coeficiente reductor y los cambios de guardia incentivados previstos en el apartado 4 del Preacuerdo relativo a complemento de productividad por cambios de guardia incentivados, que serán de aplicación desde su aprobación por la Junta de Gobierno, sea cual sea el régimen de jornadas en vigor en ese momento.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



PREACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA JORNADA Y LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR- PROTECCIÓN CIVIL

1. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal operativo del SAMUR-Protección Civil. Los directivos de libre designación se seguirán rigiendo por su propio Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 1 de diciembre de 2005.

La actual redacción del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil está recogida en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2009.

Dicho Acuerdo ha sido modificado posteriormente por el Acuerdo de 13 de septiembre de 2012, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se disponen las modificaciones convencionales precedentes en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, que afectan al personal operativo de SAMUR-Protección Civil, el Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, y por el Acuerdo de 14 de mayo de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil.

2. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE JORNADA Y TURNOS Y APLICACIÓN DEL COEFICIENTE REDUCTOR POR NOCTURNIDAD

2.1 Jornada anual especial

La jornada anual especial del personal operativo que presta servicios en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria de SAMUR-Protección Civil que desde el 1 de enero de 2013 era de 1658 horas (resultante de la adición de 128 horas a la jornada originaria de 1530 horas) pasa a ser de 1577,5 horas anuales una vez deducidos 22 días de vacaciones, 14 días festivos, 6 días de convenio, los días 24 y 31 de diciembre, el Sábado Santo y la reducción de jornada por verano y San Isidro.

La jornada de guardia, una vez descontados de esta jornada los correspondientes periodos de formación del personal de SAMUR-Protección Civil, podrá ser básica o ampliada.



A) Jornada de guardia básica, con los siguientes turnos:

- Turno de 24 horas, con dos cambios de relevo para el operativo asistencial a las 10:00 y a las 11:00 para asegurar la cobertura del servicio y un cambio de relevo a las 8:00 para la central de comunicaciones, con una cadencia de 1/5 todo el año (1462,5 horas al año).
- Turno de 17 mañana/tarde, que se iniciará a las 7:00 horas y finalizará a las 24:00 horas y una cadencia de 1/3 todo el año (1460,5 horas al año).
- Turno de 12 horas mañana/tarde de la Central de Comunicaciones, que se iniciará a las 8:00 y finalizará a las 20:00 horas (1461,5 horas al año), manteniendo la cadencia actual.
- Turno de 12 horas noche/mañana de la Central de Comunicaciones, que se iniciará a las 20:00 horas y finalizará a las 8:00 horas del día siguiente (1461,5 horas al año), manteniendo la cadencia actual.
- Turno de 8 horas (1460,5 horas al año).

B) Jornada de guardia ampliada, resultante de:

- En el turno de 24 horas, adicionar 8 jornadas completas de 24 horas cada una a la jornada básica (1654,5 horas al año).
- En el turno de 17 mañana/tarde, adicionar 11 jornadas completas de 17 horas cada una a la jornada básica (1647,5 horas al año).
- En el turno de 12 horas de mañana de la Central de Comunicaciones, adicionar 16 jornadas completas de 12 horas cada una a la jornada básica (1653,5 horas al año).
- En el turno de 12 horas noche de la Central de Comunicaciones, resultante de adicionar 16 jornadas completas de 12 horas cada una a la jornada básica (1653,5 horas al año).
- En el turno de 8 horas, adicionar 192 horas a la jornada básica (1652,5 horas al año), cuya distribución se realizará de acuerdo con las características de cada puesto mediante fórmulas como la ampliación de jornada, la realización de más turnos de 8 horas o la asistencia en actividades específicas por encima de su horario habitual.

En los tres últimos supuestos, siempre que el trabajador lo solicite voluntariamente y sus condiciones personales y las del Servicio lo permitan, podrán sustituirse la parte correspondiente de estas jornadas por jornadas de 24 horas o de 17 horas a realizar en el operativo (por regla general 2 de 24 horas o 3 de 17 horas en el caso del turno de 12 horas y por 3 de 24 horas o 4 de 17 en el caso del turno de 8 horas), u otra fórmula similar previo acuerdo con el trabajador. En el caso de los turnos de 17 horas, el resto necesario para completar los mismos se compensará en su caso del monto de horas que en el



cómputo anual resulten debidos al Servicio por la aplicación de la jornada anual al sistema de turnos.

Las horas de cambio de relevo establecidas en este punto podrán modificarse, previa negociación sindical, en caso de que por razones de operatividad resulte necesario.

2.2. Calendarización de las jornadas presenciales

La jornada resultante de unir la jornada básica a la jornada ampliada se calendarizará de modo normal y el exceso de jornadas que se produzca una vez completada la rueda anual (descontando el periodo veraniego y otras incidencias) se distribuirá equitativamente a lo largo del año según necesidades del servicio, conforme a los siguientes criterios:

- Se respetará la libranza de al menos dos fines de semana (sábado y domingo) al mes.
- Se respetará el disfrute de al menos nueve de los catorce festivos anuales.
- Durante el periodo de verano se podrá calendarizar como máximo cuatro jornadas para el caso de jornadas de 24 horas, seis en el caso de jornadas de 17 horas y ocho en el caso de jornadas de 12 horas, repartidas equitativamente entre los dos meses de aplicación y respetando la cadencia de un periodo de descanso entre la calendarización de estas jornadas de exceso.
- En este último supuesto, el trabajador en turno de 17 horas y en 12 horas podrá optar por que se le calendarice dos de estas jornadas máximas de verano fuera de dicho periodo, una por semestre, en cuyo caso no se le aplicará para las mismas el límite contenido en el primer punto (fin de semana).
- La Jefatura de División de Guardia, la Jefatura de División de Calidad, la Jefatura de Apoyo Logístico o Procedimientos Especiales (Víctor), la Jefatura de Control de Actividad Voluntaria (Lima) y El Equipo de Atención Psicológica (Romeo) todos ellos incluidos en turno de 24 horas, debido a las especiales características de este tipo de puestos, se aplicará un solape de 21 horas en cómputo anual, distribuidas proporcionalmente en cada una de las jornadas, adicionando este tiempo operativo en la finalización de la Guardia.
- La Central de Comunicaciones debido a las especiales características de este tipo de puestos, se aplicará un solape de 32 horas en cómputo anual, distribuidas proporcionalmente en cada una de las jornadas, adicionando este tiempo operativo en la finalización de la guardia.
- Se mantendrá la regulación actual en materia de periodos de descanso, estableciéndose en el caso del turno de 24 horas una duración proporcional



al resto de 2 horas y 30 minutos, repartidos en dos periodos de una hora y otro de media hora para la noche.

El exceso de jornadas resultante de completar la rueda anual, no se asignarán los días 24, 25, 31 de diciembre del año en curso ni los días 1,5 y 6 del año siguiente, permitiéndose solamente una única jornada en estos días para cubrir los mínimos establecidos para aquellos trabajadores que en su cuadrante no tengan turno de trabajo ninguno de los seis días señalados.

2.3. Adhesión a las jornadas ampliadas y cambio de jornadas

Las jornadas ampliadas serán de elección voluntaria por el trabajador, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del Servicio (en cuyo caso se determinarán los criterios aplicables de concesión previa negociación sindical), estableciéndose un sistema que permita su determinación al menos con dos meses de antelación a la entrada en vigor de los calendarios. Anualmente se abrirá un periodo a criterio del Servicio para valorar la adhesión a las mismas de aquellos trabajadores de nueva incorporación o que no hayan optado con anterioridad a la misma. La adhesión a cualquiera de estas jornadas será vinculante por un período de dos años. Transcurrido dicho plazo podrá causar baja de la jornada ampliada de manera voluntaria con la previa manifestación expresa del trabajador. No obstante, anualmente podrán estudiarse por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo aquellos supuestos excepcionales y sobrevenidos que pudieran justificar la aceptación del cambio de jornada.

A falta de opción expresa, se considerará que el trabajador opta por la jornada básica.

2.4. Incremento del complemento específico por jornada ampliada

Con objeto de adecuar, en su caso, el complemento específico que perciben los trabajadores de SAMUR-Protección Civil a la jornada anual a la que queden adheridos, se establecen los siguientes ajustes:

-Jornada presencial básica. Por mantenimiento de idéntica dedicación y disponibilidad al tratarse de la jornada anual vigente a la fecha de firma de este acuerdo, los funcionarios que se adscriban a esta jornada continuarán percibiendo el importe del complemento específico actualmente establecido para la jornada básica.

-Jornada presencial ampliada. Por la realización de las jornadas adicionales señaladas se incrementará el complemento específico en las cuantías que figuran en las presentes tablas:

Categoría	Turno 24 horas 8 jornadas adicionales
-----------	--



medico/psicólogo/sociólogo/farmacéutico	7.086,72
jefe de división de guardia	7.656,96
jefe de división de calidad	6.458,88
jefes de división que no realizan guardias	6.230,40
Enfermera/o	6.176,64
Encargado	5.754,24
Jefe de Equipo	5.141,76
TATS/OTS	4.529,28

Categoría	Turno 17 horas 11 jornadas adicionales
medico/psicólogo/sociólogo/farmacéutico	6.902,17
jefe de división de guardia	7.457,56
jefe de división de calidad	6.290,68
jefes de división que no realizan guardias	6.068,15
Enfermera/o	6.015,79
Encargado	5.604,39
Jefe de Equipo	5.007,86
TATS/OTS	4.411,33

Categoría	Turno 12 horas 16 jornadas adicionales
medico/psicólogo/sociólogo/farmacéutico	7.086,72
jefe de división de guardia	7.656,96
jefe de división de calidad	6.458,88
jefes de división que no realizan guardias	6.230,40
Enfermera/o	6.176,64
Encargado	5.754,24
Jefe de Equipo	5.141,76



Categoría	Turno 12 horas 16 jornadas adicionales
TATS/OTS	4.529,28

Categoría	Turno 8 horas
médico/psicólogo/sociólogo/farmacéutico	7.086,72
jefe de división de guardia	7.656,96
jefe de división de calidad	6.458,88
jefes de división que no realizan guardias	6.230,40
Enfermera/o	6.176,64
Encargado	5.754,24
Jefe de Equipo	5.141,76
TATS/OTS	4.529,28

2.5. Modificación del complemento específico en las jornadas de 17 y 24 horas

Como consecuencia de los nuevos horarios en las jornadas de 17 horas y 24 horas se modificarían los complementos específicos de los puestos, adecuándose a las cuantías de nocturnidad y festividad que correspondan a cada tipo de jornada y turno, que están incluidos como subconcepto del complemento específico de cada puesto de trabajo.

Las cuantías de los nuevos complementos específicos serán objeto de las correspondientes actualizaciones si procediera.

2.6. Condiciones mínimas para la implantación de la jornada de 24 horas

Para la implantación de la jornada de 24 horas recogida en este apartado será necesaria la adecuada cobertura del servicio y el mantenimiento de unos mínimos nocturnos y diurnos aceptables, que se concretan en la existencia de al menos ochenta equipos (compuestos por médico, enfermero y cuatro técnicos auxiliares de transporte sanitario o equivalente), alcanzables con la incorporación del personal comprometido en la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017 al operativo, distribuidos de la siguiente manera:



- Cincuenta y cuatro equipos en turnos de veinticuatro horas (cincuenta y cuatro soportes vitales avanzados y 81 soportes vitales básicos), siendo distribuidos de manera proporcional por los 6 turnos existentes.
- Resto de equipos (veintiséis en adelante) en el turno de diecisiete horas (veintiséis soportes vitales avanzados y 39 soportes vitales básicos), siendo distribuidos de manera proporcional por los 4 turnos existentes.

En caso de no alcanzarse los mínimos previstos en los párrafos anteriores, se continuarían con los turnos preexistentes hasta alcanzar los números de referencia, previa negociación sindical.

2.7. Aplicación del coeficiente reductor por nocturnidad

A la jornada anual especial del personal operativo del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil se le aplicará un coeficiente corrector de nocturnidad de 1,283 como medida de protección equivalente del trabajo nocturno aplicable, dadas las características de la jornada de guardia y el porcentaje de la misma que se realiza en jornada nocturna (el comprendido entre las 22:30 y las 7 horas en el Ayuntamiento de Madrid), en virtud de la normativa europea constituida por la Directiva 2003/88CE, de 4 de noviembre, en particular sus artículos 8, 17. 2 y 3 y concordantes.

El coeficiente reductor señalado en el párrafo anterior no es de aplicación a las horas nocturnas correspondientes a las jornadas adicionales en la jornada ampliada, dado que por su naturaleza de adhesión voluntaria, dicho coeficiente se entiende implícitamente comprendido en el precio de la hora convenido.

Dicho coeficiente reductor tendrá efectos desde la fecha de aprobación del presente acuerdo por Junta de Gobierno, acto que la Administración se compromete a agilizar para que tenga lugar en el menor plazo posible.

Dado que para este año 2017 ya se han fijado los calendarios del personal, la devolución de las jornadas generadas por la aplicación del mismo a partir de la entrada en vigor del acuerdo, se realizará directamente por parte del Servicio, descontando del calendario de cada trabajador las horas que, conforme a la aplicación de dicho coeficiente reductor, el trabajador pudiera realizar en exceso durante el mismo, previa comunicación a éste, por si fuera posible una adaptación a las circunstancias personales del trabajador.

En el supuesto de que, por el número de efectivos existentes en el Servicio, la devolución de todas las horas pudiera causar perjuicios en la correcta prestación del servicio, la devolución de parte de las mismas se podría prorrogar durante todo el año 2018.



En aplicación de dicho coeficiente, con la jornada general actualmente vigente la jornada a realizar por los distintos turnos a partir del 1 de enero de 2018 será la siguiente:

JORNADA 24 HORAS	Coeficiente desde 1 enero 2018
Coeficiente	1,283
Guardias	55
Horas jornada	24
Horas efectivas	1.445,20
Horas presenciales	1.330,20
Horas diurnas guardias	852,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	599,8
formación reglada	32
Formacion On line	83
horas que se debe al servicio	10,2
TOTAL	1.577,50
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.769,50

JORNADA 17 HORAS M/T 7 a 24 horas	Coeficiente desde 1 enero 2018
Coeficiente	1,283
Guardias	83
Horas jornada	17
Horas efectivas	1.542,27
Horas presenciales	1.425,27
Horas diurnas guardias	1.286,50
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	159,73
Formación reglada	32
Formación On line	85
horas que se debe al servicio	14,27
TOTAL	1.577,50
Jornadas ampliadas	187
TOTAL	1.764,50



JORNADA 12 HORAS M 8 a 20 horas	Coficiente desde 1 enero 2018
Coficiente	1,283
Guardias	121
Horas jornada	12
Horas efectivas	1.577,50
Horas presenciales	1.461,50
Horas diurnas guardias	1.452,00
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	0
Formación reglada	32
Formación On line	84
horas que se debe al servicio	9,5
TOTAL	1.577,50
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1769,50

JORNADA 12 HORAS N 20 a 8 horas	Coficiente desde 1 enero 2018
Coficiente	1,283
Guardias	101
Horas jornada	12
Horas efectivas	1.334,54
Horas presenciales	1.217,54
Horas diurnas guardias	353,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	1.101,46
formación reglada	32
Formación On line	85
horas que se debe al servicio	5,54
TOTAL	1.577,50
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.769,50



JORNADA 8 HORAS Tarde 15 a 23 horas	Coficiente desde 1 enero 2018
Coficiente	1,283
Guardias	179
Horas jornada	8
Horas efectivas	1.552,17
Horas presenciales	1.464,00
Horas diurnas guardias	1.342,50
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	114,83
Formación reglada	32
Formación On line	85
horas que se debe al servicio	3,17
TOTAL	1.577,50
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.769,50

JORNADA 8 HORAS Noche 23 a 7 horas	Coficiente desde 1 enero 2018
Coficiente	1,283
Guardias	142
Horas jornada	8
Horas efectivas	1.256,01
Horas presenciales	1.139,01
Horas diurnas guardias	0
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	1.457,49
Formación reglada	32
Formación On line	85
horas que se debe al servicio	3,01
TOTAL	1.577,50
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.769,50

3. ADAPTACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR PERMANENCIA EN BASES

La permanencia continua durante las jornadas superiores a 8 horas del personal operativo en las Bases de SAMUR-Protección Civil se ha consolidado como una de las características del modelo operativo del Servicio. Con el nuevo modelo de jornadas resulta oportuno realizar una adaptación de su cuantía a las nuevas



características del Servicio, a partir del 1 de enero de 2018, por día completo efectivamente trabajado, en los turnos definidos y superiores a las 8 horas en el operativo asistencial, bien sea jornada básica o jornada ampliada, por los siguientes importes que están relacionados con el tipo de turno y, por tanto, con el tipo de permanencia en las bases:

Jornada de 24 horas	15,50€
Jornada de 17 horas de M/T	15,50€
Jornada de 12 horas	15€

Para los trabajadores destinados en la Central de Comunicaciones 112, se acuerda incrementar este concepto de productividad por permanencia en bases en una cuantía de 3,5 euros, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de SAMUR-P.C de 18 de octubre de 2004, y Acuerdo de 18 de mayo de 2010.

El importe de esta productividad será actualizado anualmente con la previsión de incremento contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR CAMBIOS DE GUARDIA INCENTIVADOS

La Administración, cuando razones del servicio lo demandasen, podrá proponer a aquellos funcionarios que hubieran optado por la jornada ampliada el cambio de cualquiera de las guardias que tuviese calendarizadas. En el supuesto de que ninguno de los funcionarios que hubiese optado por la jornada ampliada accediese al cambio se podrá proponer a aquellos que hubiesen optado por la jornada básica.

Las cuantías a percibir dependerán del cambio propuesto, distinguiéndose entre si este se produce desde o a laboral, festivo (incluido fin de semana), periodo vacacional (julio, agosto, setiembre), o Navidad (24, 25, 31 de diciembre, 1, 5 y 6 de enero).

El trabajador que cambiase la jornada, en los términos previstos en el párrafo anterior tendrá derecho a percibir un complemento de productividad por cambio de guardia incentivado, con liquidación semestral, en las siguientes cuantías:



CAMBIOS INCENTIVADOS	Cambios			Cambios a Verano/Navidad		
	Normal	Lab a Fest.	Fest a lab	Normal	Lab a Fest.	Fest a lab
MÉDICO/PSICÓLOGO/ SOCIÓLOGO/FARMACÉUTICO	140	168	112	154	184,8	123,2
JEFE DE DIVISIÓN DE GUARDIA	140	168	112	154	184,8	123,2
JEFE DE DIVISIÓN DE CALIDAD	120	144	96	132	158,4	105,6
JEFES DE DIVISIÓN QUE NO REALIZAN GUARDIAS	120	144	96	132	158,4	105,6
ENFERMERA/O	120	144	96	132	158,4	105,6
ENCARGADO	100	120	80	110	132	88
JEFE DE EQUIPO	100	120	80	110	132	88
TATS/OTS	100	120	80	110	132	88

5. PRODUCTIVIDAD POR ASISTENCIA Y OBJETIVOS

5.1. Productividad por asistencia

Al objeto de fomentar el cumplimiento de la jornada y atenuar el ausentismo, se pagará una productividad específica asociada a la necesaria presencia del trabajador y, por tanto, al cumplimiento real de la jornada total establecida en cada caso.

A efectos del cómputo de los días efectivamente trabajados para el cobro del complemento de productividad por asistencia, se admitirán única y exclusivamente como ausencias justificadas las establecidas a continuación:

- Baja por maternidad y por accidente de trabajo (AT) producido en el desempeño de la labor del servicio SAMUR-Protección Civil.
- Igualmente se admitirán como ausencias justificadas a estos efectos:
 - Los permisos retribuidos por matrimonio del trabajador, por paternidad y los permisos retribuidos por fallecimiento del cónyuge y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y enfermedad muy grave del cónyuge o familiares hasta primer grado de consanguinidad del trabajador.
 - Premio especial por antigüedad.
 - Bajas derivadas de intervención quirúrgica sobrevenida y urgente, las ausencias derivadas de la asistencia a tratamiento contra enfermedades que requieran el empleo de quimioterapia, radioterapia o tratamiento contra la hepatitis C, así como las bajas laborales por contingencia común por enfermedad que requieran el empleo de quimioterapia, radioterapia, tratamiento contra la hepatitis C o hemodiálisis



- Las ausencias por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- La asistencia a juicios derivados del servicio (por motivos profesionales).
- La participación obligatoria en Mesas electorales, y las ausencias derivadas de ejercer el derecho al voto según normativa vigente en materia electoral.
- La realización certificada del crédito horario sindical, según el Acuerdo de garantías sindicales en vigor.
- El permiso por lactancia.
- Las ausencias derivadas de violencia de género, previstas en el Estatuto del Empleado Público.
- Las ausencias parciales producidas una vez comenzado el turno de trabajo, por causas sobrevenidas y de fuerza mayor contempladas como permiso retribuido.
- Las bajas laborales ocasionadas por enfermedad profesional.
- Las ausencias derivadas de los controles y revisiones derivados del accidente de trabajo en alta laboral y que por su naturaleza resulten insalvables.

En el caso de que los trabajadores no pudieran realizar hasta dos jornadas dentro de un semestre por IT, se facilitarán por parte del servicio la posibilidad de devolver esas guardias, siempre y cuando el trabajador manifieste esta opción inmediatamente después del alta laboral y estas guardias queden reflejadas y pendientes en el calendario laboral del trabajador.

Se pagará semestralmente en base a las siguientes cantidades:

PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA	Anual	Semestre	Tramo por porcentaje de ausencia			
			100%	95% al 99%	90% al 94%	85% al 89%
MÉDICO/PSICÓLOGO/SOCIÓLOGO/FARMACÉUTICO	1.181,04	590,52	590,52	442,89	295,26	147,63
JEFE DE DIVISIÓN DE GUARDIA	1.702,40	851,20	851,20	638,40	425,60	212,80
JEFE DE DIVISIÓN DE CALIDAD	1.064,00	532,00	532,00	399,00	266,00	133,00
JEFE DE DIVISIÓN DE CONCURSO QUE REALIZAN GUARDIAS	1.064,00	532,00	532,00	399,00	266,00	133,00
JEFES DE DIVISIÓN QUE NO REALIZAN GUARDIAS	1.064,00	532,00	532,00	399,00	266,00	133,00
ENFERMERA/O	851,20	425,60	425,60	319,20	212,80	106,40
ENCARGADO	766,08	383,04	383,04	287,28	191,52	95,76
JEFES DE EQUIPO	723,52	361,76	361,76	271,32	180,88	90,44
TATS/OTS	638,40	319,20	319,20	239,40	159,60	79,80



5.2. Productividad por objetivos

Se establece un complemento de productividad por objetivos para retribuir la consecución de los relevantes para el Servicio evaluados por medio de unos indicadores que, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Seguimiento, se determinarán y revisarán con carácter semestral una vez analizada su efectividad en el desarrollo de la actividad del Servicio.

Se pagará semestralmente en base a las siguientes cantidades:

PRODUCTIVIDAD OBJETIVOS	Anual	Semestre	Tramo según estado alcanzado					
			1	2	3	4	5	6
MÉDICO/PSICÓLOGO/SOCIÓLOGO/ FARMACÉUTICO	1.771,56	885,78	885,78	738,15	590,52	442,89	295,26	147,63
JEFE DE DIVISIÓN DE GUARDIA	2.553,60	1.276,80	1.276,80	1.064,00	851,20	638,40	425,60	212,80
JEFE DE DIVISIÓN DE CALIDAD	1.596,00	798,00	798,00	665,00	532,00	399,00	266,00	133,00
JEFE DE DIVISIÓN DE CONCURSO QUE REALIZAN GUARDIAS	1.596,00	798,00	798,00	665,00	532,00	399,00	266,00	133,00
JEFES DE DIVISIÓN QUE NO REALIZAN GUARDIAS	1.596,00	798,00	798,00	665,00	532,00	399,00	266,00	133,00
ENFERMERA/O	1.276,80	638,40	638,40	532,00	425,60	319,20	212,80	106,40
ENCARGADO	1.149,12	574,56	574,56	478,80	383,04	287,28	191,52	95,76
JEFE DE EQUIPO	1.085,28	542,64	542,64	452,20	361,76	271,32	180,88	90,44
TATS/OTS	957,60	478,80	478,80	399,00	319,20	239,40	159,60	79,80

En el caso de que no se alcanzase la presencia mínima necesaria para el pago de la productividad por asistencia, la parte de productividad por objetivos que correspondiese se minorará proporcionalmente al tiempo de asistencia efectiva que el trabajador haya tenido ese semestre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Acuerdo de 28 de julio de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 1 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil sobre jornada y horarios de trabajo se encuentra actualmente suspendido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de febrero de 2017, de la Junta de Gobierno por el que se dispone en cumplimiento del Auto número 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si como consecuencia de resolución judicial firme, se levantará la suspensión de dicho Acuerdo, las previsiones contempladas en el presente Acuerdo serán de aplicación inmediata, adicionando a la jornada básica que esté prevista en ese momento en el Acuerdo de 28 de julio de 2016 (1485 horas en el año 2017 o 1470 horas en el año 2018 y sucesivos), las jornadas adicionales recogidas en el presente Acuerdo en el supuesto de haberse optado por la jornada ampliada.



Asimismo, de producirse dicho supuesto se aplicará el coeficiente reductor por nocturnidad sobre la jornada nocturna vigente en ese momento.

Se procederá en todo caso a modificar los cuadros de jornadas previstas en el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Como consecuencia de la suspensión cautelar del Acuerdo por el que se regulaba la implantación de la jornada de trabajo de 35 horas en SAMUR PC por Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se recuperó de forma cautelar la aplicación del anterior acuerdo sobre jornadas y horarios de este servicio, que incluía la realización de formación on line como parte de la jornada de este colectivo. En tal sentido es necesario precisar que en caso de que dicho acuerdo fuera definitivamente anulado y la aplicación provisional del acuerdo anterior deviniera en firme, como parte del presente acuerdo se procedería a la eliminación progresiva de esta figura, previa negociación sindical.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Al objeto de implantar el nuevo horario, se establece el siguiente sistema de elección de turnos por parte de los trabajadores afectados.

En el periodo comprendido entre 15 de septiembre de 2017 y 30 de octubre de 2017, el personal del servicio optará por la elección del nuevo horario y turno establecido en el vigente acuerdo.

En el caso de que el trabajador no optase por ninguno de los turnos ofertados se le asignará al turno que en función de las necesidades del Servicio y los turnos seleccionados por el resto de trabajadores, determine la Dirección de éste.

Para su adaptación se establecerán una serie de fases que se encontrarán finalizadas en diciembre de 2017, con el objeto de implantar y aplicar los nuevos horarios a fecha de 1 de enero de 2018.

PRIMERA FASE

El personal de Samur P.C. optará por la asignación de los nuevos horarios y turnos, conforme a los siguientes criterios:

- El personal perteneciente al operativo asistencial optará, en esta primera fase, a un turno de 24 o 17 horas mañana/tarde dentro de los puestos del operativo asistencial.
- El personal perteneciente a la Central de Comunicaciones que no ostente la condición de Encargado o Jefe de Equipo de central optará a un turno de 24 horas o 12 horas/mañana, o bien 12 horas/noche, dentro los puestos de la Central de Comunicaciones, respetándose los márgenes



operativos del Servicio y la obligación de que al menos 12 TATS operadores de central permanezcan en el turno 12 horas/noche y 12 TATS operadores de central permanezcan en el turno 12 horas/día, para dar el correspondiente servicio al CISEM.

- El personal con puestos de coordinación y/o equipos especiales o singulares, incluidos también en el operativo asistencial, para pasar en su caso a ser asignados a turnos de 24 horas:
 - Jefatura de División de Guardia.
 - Jefatura de División de Calidad.
 - Jefatura de Central de Comunicaciones (Encargados y Jefes de Equipo).
 - Jefatura de apoyo Logístico o Procedimientos Especiales (Víctor).
 - Unidad Psiquiátrica (Papa).
 - Equipo de mantenimiento de flota (URO).
 - Equipo de atención Psicológica. (Romeo).
 - Equipo de Procedimientos Especiales (QUEBEC).
 - Jefatura de control de Actividad Voluntaria (Lima).

El personal asignado al resto de puestos operativos, el cambio quedará condicionado a la evolución organizativa del servicio. En tal sentido:

- Equipo de farmacia itinerante (FOXTROT).

Se establecen los siguientes criterios de prelación a la hora de priorizar la asignación de un determinado turno a los funcionarios que los hayan solicitado:

1. Funcionario de carrera/ laboral fijo, respecto a funcionario interino o personal laboral indefinido o temporal.
2. Antigüedad en el Servicio SAMUR P.C.
3. Antigüedad en el Ayto. de Madrid.
4. Antigüedad en la Administración Pública.
5. Antigüedad en el servicio en la categoría laboral que ocupa actualmente.
6. Letra del primer apellido conforme a la establecida por La Administración General de Estado.

En el caso de que todos los componentes de un equipo actual, opten al mismo horario, se procurará por parte de la Dirección del Servicio, respetar su composición en este nuevo horario.

SEGUNDA FASE.-



Consistirá en la valoración de los puestos que realizan en la actualidad turno de 8 horas de duración, que generalmente se encuentran realizando funciones de apoyo técnico, que puedan ser realizados en turnos de 17 o 24 horas, dependiendo de las condiciones del mismo.

Esta determinación se llevará a cabo previa negociación en foro de Mesa Sectorial.

En esta fase, sus ocupantes podrán optar por la adaptación al horario correspondiente o permanecer en el actual.

TERCERA FASE.-

Se realizará un concurso de traslados, una vez finalizadas la primera y segunda fase del presente acuerdo, que determine de manera definitiva la configuración del Servicio.

Este concurso consistirá en la asignación definitiva de los puestos vacantes, pudiendo solicitar puestos a cubrir de entre los existentes tanto en el operativo asistencial, central de comunicaciones y puestos de apoyo técnico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

La Administración, al objeto de asegurar y garantizar el correcto funcionamiento del Servicio, podrá proponer, previa negociación sindical, con carácter unilateral y de forma provisional diversas fórmulas de aceptación voluntaria por el trabajador cara a fomentar la cobertura de los distintos turnos y servicios en los periodos y circunstancias que se consideren precisos (guardias incentivadas para determinadas jornadas específicas, cambios incentivados de periodos vacacionales, gratificaciones específicas, etc.).

Igualmente, con la entrada en vigor del nuevo sistema de jornada se realizará un estudio de cargas de trabajo del mismo al efecto de valorar la posible compensación de los desequilibrios que se pudieran producir entre los distintos turnos operativos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Ambas partes mantienen el compromiso de seguir trabajando la futura incorporación de la carrera profesional y desarrollo del catálogo de puestos de trabajo en segunda actividad.

VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, salvo la aplicación del coeficiente reductor y los cambios de guardia incentivados previstos en el apartado 4 del presente Acuerdo, que serán de aplicación desde

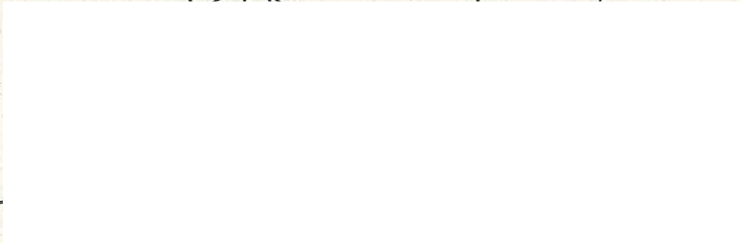


la aprobación de éste por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sea cual sea el régimen de jornadas en vigor en ese momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de su entrada en vigor quedarán derogadas las cláusulas de los Acuerdos que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente texto.

POR LA DIRECCION GENERAL
DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL



Jose Ignacio Becerril Polo

Por UGT

Por CCOO

Por CSIF

Por CSIT-UP





[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

23.- Inadmitir a trámite la modificación del Plan Especial para el edificio sito en la calle Gran Vía número 43 bis, promovida por Curlío Investments S.L.U. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio de la calle Gran Vía número 43 bis. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. El uso actual es terciario hospedaje en edificio exclusivo.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 2 de protección, grado estructural. Según el Plano de Análisis de la Edificación, tienen la consideración de "Área o elemento arquitectónico de restauración obligatoria" la fachada y la escalera principal del edificio.

Cuenta con dos locales con nivel 1 de protección integral exterior e interior: "Gonzalo modas" (establecimiento tradicional) y el "Cine Rex". Está incluido en el ámbito de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto de la modificación del Plan Especial 01.416 es la implantación del uso terciario comercial, mediano comercio, en los establecimientos comerciales protegidos del edificio de Gran Vía 43 bis y la ampliación y reconfiguración de la planta décima del edificio, sin incremento de edificabilidad.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite de la modificación del Plan Especial, ya que la propuesta contempla la implantación del uso terciario comercial en dos locales catalogados con nivel 1 de protección, grado integral, exterior e interior, proponiendo para ello obras de reestructuración que incumplen lo dispuesto en los artículos 4.3.8, 4.3.20 y 4.4.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y que suponen la alteración grave de los locales protegidos, por lo que la implantación del uso no es autorizable, en virtud de lo dispuesto en el



artículo 4.4.4 de las Normas Urbanísticas y puesto que lo pretendido excede de las limitaciones establecidas en su artículo 4.10.6, al proponer obras de reconfiguración que alteran la envolvente del edificio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la modificación del Plan Especial para el edificio sito en la calle Gran Vía número 43 bis, en el Distrito de Centro, promovida por Curlio Investments S.L.U., en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y puesto que lo pretendido excede de las limitaciones fijadas en su artículo 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



[Volver al índice](#)

24.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Gran Vía número 43 bis, promovido por Curlio Investments S.L.U. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio de la calle Gran Vía número 43 bis. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. El uso actual es terciario hospedaje en edificio exclusivo.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 2 de protección, grado estructural. Según el Plano de Análisis de la Edificación, tienen la consideración de "Área o elemento arquitectónico de restauración obligatoria" la fachada y la escalera principal del edificio.

Cuenta con dos locales con nivel 1 de protección integral exterior e interior: "Gonzalo modas" (establecimiento tradicional) y el "Cine Rex". Está incluido en el ámbito de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Plan Especial es el estudio y control urbanístico de la incidencia que sobre el medio ambiente urbano conlleva la implantación del uso terciario recreativo, establecimiento para el consumo de comidas y bebidas tipo III, en situación de planta baja, inferior a la baja y planta primera.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, toda vez que la actuación pretendida supone una alteración de las características morfológicas del edificio, sin que se haya tenido en cuenta su alcance en el conjunto del edificio lo que constituye un incumplimiento del artículo 1.4.8 de las Normas Urbanísticas; el contenido del Plan resulta insuficiente para justificar su conveniencia, infringiendo el artículo 51 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural, en sesión de 21 de abril de 2017.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico ambiental de Usos, para el edificio sito en la calle Gran Vía número 43 bis, en el Distrito de Centro, promovido por Curlio Investments, S.L.U., por incumplimiento del artículo 51 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y del artículo 4.3.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y porque ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural, en sesión de 21 de abril de 2017 (Acta 13/2017).

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



[Volver al índice](#)

25.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera número 7, promovido por Promociones y Contratas Serfe S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio sito en la calle de la Montera número 7. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 2 de protección, grado estructural y en el ámbito del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Plan Especial es la implantación del uso autorizable terciario comercial en la categoría de mediano comercio, en edificio exclusivo.

Consta en el expediente el informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, toda vez que la propuesta del Plan Especial no cumple los requisitos exigidos en el artículo 8.1.32 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera número 7, en el Distrito de Centro,



promovido por Promociones y Contratas Serfe, S.L., por contemplar una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.32 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



[Volver al índice](#)

26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Emilio Mario número 2, promovido por particular. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial es la parcela sita en la calle de Emilio Mario, 2. Distrito de Chamartín.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 05.09 "Ciudad Jardín Alfonso XIII – Municipal". El edificio de dicha parcela se encuentra sin catalogar y está calificado de residencial, vivienda colectiva, por el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos aprobado definitivamente el 20 de julio de 2011.

El objeto del Plan Especial consiste en pormenorizar las condiciones para poder ejecutar como máximo la edificabilidad permitida (933 m²) en vivienda colectiva definida por el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Constan en el expediente informes de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad dado que la propuesta que aquí se plantea no parece encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, puesto que no se aprecian circunstancias urbanísticas que motiven o justifiquen la aplicación a esta parcela de un régimen específico y diferenciado con respecto a las restantes parcelas de ese ámbito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada de la parcela de la calle de Emilio Mario, número 2, Distrito de Chamartín, promovido por particular, por los motivos que se señalan en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 26 de junio de 2017 y en el informe jurídico de la Dirección General de



Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de julio de 2017, respectivamente, obrantes en el expediente.

Segundo.- Del presente Acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar individualmente al propietario afectado el presente Acuerdo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

27.- Convalidar el gasto de 119.659,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 119.659,25 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS SAU Y EULEN, S.A. UTE., CIF U86854031, correspondiente a la ejecución del Plan Extraordinario de Renovación del Arbolado dentro del ámbito territorial del Lote 3, del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Conservación de Parques y Viveros, en el período comprendido desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 119.659,25 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, SAU Y EULEN, S.A. UTE., CIF U86854031, correspondiente a la ejecución del Plan Extraordinario de Renovación del Arbolado dentro del ámbito territorial del Lote 3, del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Conservación de Parques y Viveros, en el período comprendido desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/210.00, del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

28.- Autorizar y disponer el gasto de 10.723.535,67 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 10.723.535,67 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo semestre de 2017, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 10.723.535,67 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo semestre de 2017 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

29.- Convalidar el gasto de 21.150,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 21.150,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 21.150,69 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TÉCNICAS PANTRA, S.L., (CIF B79714622), para hacer frente al gasto derivado del suministro de dispositivos antihurto y RFID para libros y material audiovisual con destino a la Red de Bibliotecas Públicas, del 17 de marzo al 6 de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/221.99 del vigente presupuesto municipal.